



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1º del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020, el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, los artículos 2.1.10.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 ídem señala que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, dispuso que *“El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural. (...) Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia.”*

Que el párrafo del precitado artículo 255 establece que *“A partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos*

“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”

que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.”

Que en virtud de ese mandato legal a instancias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”*, integrando de manera normativa el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que a través de la Ley 2079 de 2021 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”*, el Congreso de Colombia, decreta inciso 2. artículo 1. *“La política pública de hábitat y vivienda, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas y proyectos habitacionales que contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición, de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país”.*

Que de acuerdo a lo dispuesto el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y atendiendo a lo consagrado en el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como a los artículos 2.2.1.2., 2.2.1.6., 2.2.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015, se sometió a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES 4027 de 2021) el concepto favorable de la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral, destinado a financiar el Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”*, con el objetivo de financiar esquemas de subsidios para el mejoramiento de viviendas, el mejoramiento de entornos y el fortalecimiento institucional para mejorar la capacidad del Estado de implementar la política habitacional, el cual tendrá una duración de 6 años, iniciando a partir de la vigencia 2021.

Que para la financiación del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF - Banco Mundial) celebraron el contrato de crédito BIRF 9646-CO, estableciendo un Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”*, que hace parte integral del mismo y que señala que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR serán aplicados en los veinticinco (25) municipios priorizados, los cuales se encuentran definidos en el numeral 2.7 Cobertura del Proyecto- Selección de Municipios.

Que el contrato de crédito BIRF 9646-CO, establece dentro de sus estipulaciones que antes de la ejecución del componente 1.1. del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”*, el Prestatario a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio complementará el Decreto 1077 de 2015 a través de las regulaciones necesarias relacionadas con la operación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural -SFVR, en la modalidad de mejoramiento.

Que en el Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”*, se estipula que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, serán las entidades ejecutoras del mismo, y con un enfoque marco se definen los procedimientos, lineamientos y criterios de elegibilidad para todos los aspectos (a) técnicos, (b) de gestión ambiental y social y (c) operativos, los cuales se aplicarán a las inversiones del Componente 1. *“Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos”.*

“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”

Que la ejecución de recursos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará para el cumplimiento del objeto del proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* se regirán conforme a las normas de selección y contratación del Banco Mundial y su ejecución se llevará a cabo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – *“PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL”* y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, o en el esquema fiduciario que se destine para tal fin.

Que el número de cupos de recursos se fijará, priorizando diez (10) entes territoriales, entre los (25) veinticinco elegidos de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial, para el Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* en el subcomponente de financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas hasta por 22 SMMLV para la vigencia presupuestal 2022 de acuerdo con la Resolución 0536 de 2020.

Que conforme a lo anterior, se invitó a los veinticinco (25) entes territoriales elegidos, mediante correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2021, enviado desde la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como entidad ejecutora, para que manifestaran el interés de participar en el desarrollo del Subcomponente 1.1 *“Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas”* del Componente 1. *“Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos”*, del proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* para la vigencia 2022.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2022EE0018067 del 28 de febrero de 2022, en la cual se establecieron los *“CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA”*, fijándose el plazo máximo para recepción de la documentación y los formatos diligenciados por parte de las entidades territoriales, el 10 de marzo de 2020 a las 00:00:00 Horas.

Que en el numeral V, Cupos Municipios, de la Circular 2022EE0018067 del 28 de febrero de 2022, se dispuso que: *“Una vez aplicados los criterios de los numerales I y II de la presente circular deberá expedirse por parte del MVCT la resolución distribución de cupos en la cual se detallará el número de cupos por entidad territorial. Una vez expedida dicha resolución, los municipios o Distritos seleccionados deberán emitir un acto administrativo firmado por el representante legal de la entidad territorial, a través de la cual aceptan la asignación de cupos y manifiestan el compromiso de acompañar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, incluida la postulación y subsanación de hogares.”*

Que posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2022EE0029992 del 28 de marzo de 2022, mediante la cual se comunicaron los *“RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA: SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA”*.

Que en concordancia, en el numeral III, Actos administrativos para asignación de Cupos a cada entidad territorial, de la Circular No. 2022EE0029992 del 28 de marzo de 2022, se ordenó que: *“El MVCT expedirá las resoluciones de adjudicación de cupos a las entidades territoriales que hayan cargado y registrado la información de los potenciales hogares beneficiarios, de quienes se haya acreditado las condiciones y requisitos para acceder al SFVR en modalidad de mejoramiento¹. Por su parte, los municipios o Distritos seleccionados en esta circular*

“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”

deberán emitir un acto administrativo firmado por el representante legal de la entidad territorial, a través del cual aceptan la asignación de cupos, en el formato remitido por el MVCT.”

Que considerando las propuestas recibidas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará la distribución de los cupos mediante acto administrativo, en atención al cumplimiento de la totalidad de las condiciones.

Que para la correcta ejecución de los recursos asignados al otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR en la modalidad de mejoramientos de vivienda en el marco del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”*, se dispondrán recursos para la vigencia 2022, recursos que deberán administrarse de forma independiente de los recursos con los que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio atiende otros programas de vivienda y que serán desembolsados por el Banco mundial en los términos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial.

Que una vez se asignen los cupos por las entidades territoriales participantes, se suscribirán memorando de entendimiento y se iniciarán las actividades de focalización poblacional, registro de información y postulación de potenciales beneficiarios; por lo que se seguirá el proceso definido en la Resolución 0536 de 2020 o sus modificaciones, para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda Rural- SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

Que, mediante el presente instrumento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios de distribución de los cupos recursos asignados al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y de la misma manera, así como los municipios en los cuales se asignarán los recursos de acuerdo con el Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial.

Que se dio cumplimiento a las formalidades previstas en los numerales 3 y 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y del Decreto 1081 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir los criterios de distribución de los recursos del empréstito del Banco Mundial y el Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, de acuerdo con el Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE DISTRIBUCIÓN. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con base en los recursos incorporados parcialmente en cada vigencia presupuestal en los Patrimonios Autónomos destinados para tal fin, de acuerdo a la Ley de Presupuesto y amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales corresponden al Subsidio Familiar de Vivienda Rural -SFVR, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, hasta terminar el recurso o en seis (6) años, lo primero que ocurra; identificará el número de cupos de recursos en el marco de la implementación del programa Cambia Mi Casa Rural, los cuales provendrán del Presupuesto General de la Nación y el empréstito del Banco Mundial.

“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial”

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTOS RURAL.

Una vez establecido el número de cupos de recursos que serán susceptibles de distribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, previo a la asignación y entrega de los subsidios, conformará una Bolsa de Mejoramientos Rural.

ARTÍCULO CUARTO. ENTIDADES TERRITORIALES PARTICIPANTES. Son municipios o distritos seleccionados en el Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial y que manifestaron interés de participar en el desarrollo del Subcomponente 1.1 *“Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas”* del Componente 1. *“Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos”*; los cuales se agotaran progresivamente priorizados en convocatorias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por vigencia anual hasta terminar el recurso o en seis (6) años, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS QUE SE INCORPOREN EN LA BOLSA DE MEJORAMIENTOS RURAL. Los cupos de recursos que integren a la Bolsa de Mejoramientos Rural serán destinados por el Fideicomiso destinado para tal fin a la apertura de las convocatorias que se requieran. Para el efecto, se asignarán igual número de cupos de recursos de la Bolsa de Mejoramientos Rural a las entidades territoriales participantes priorizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Cuando se incorporen nuevos recursos el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, procederá a su distribución de conformidad con las convocatorias de priorización que adelante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO. IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN EN LA BOLSA DE MEJORAMIENTOS RURAL. En el caso de que las entidades territoriales participantes no cumplan las condiciones del programa o cuenten con una asignación inferior al número de cupos dispuestos, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificará temporalmente los cupos de recursos sobrantes y conformará de nuevo la Bolsa de Mejoramientos Rural, que serán redistribuidos de acuerdo con el artículo 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REDISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTOS CAMBIA MI CASA. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, redistribuirá los cupos de recursos entre las Entidades Territoriales priorizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en las convocatorias que se realicen para tal fin. En caso de no contar con manifestaciones de interés por parte de las entidades territoriales participantes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará nuevas Entidades Territoriales focalizados en el marco del Manual Operativo del Proyecto *“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”* del Banco Mundial.

ARTÍCULO OCTAVO. LIQUIDACIÓN DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTOS RURAL. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, realizará la liquidación de la Bolsa de Mejoramientos Rural e indicará en el mismo acto el número de cupos final desarrollado por cada Entidad Territorial; una vez surtido el procedimiento descrito en la presente resolución o hasta terminar el recurso o transcurridos seis (6) años, lo primero que ocurra, los recursos remanentes podrán ser incorporados en el patrimonio de vivienda rural existe.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

*“Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos en el marco del proyecto
“Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia” – Programa Cambia Mi Casa, financiado por
el Banco Mundial”*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Natalia Hincapié/SPAT-DVR

Revisó: